CONVENIO No 2025-0005-CM-SJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y ARACNO CIA. LTDA./VISITA ECUADOR

LUGAR Y FECHA:

En la ciudad de Cuenca-Ecuador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. (SP) IVÁN PATRICIO MEDINA JIMÉNEZ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará indistintamente como "EL CÍRCULO MILITAR" o "LA CORPORACIÓN" y por otra parte concurre el señor JUAN BERNARDO POLO ANDRADE, Gerente General de la compañía ARACNO CIA. LTDA./VISITA ECUADOR, con RUC Nro. 0190167895001, a quien se le llamará indistintamente como "EL PROFESIONAL".

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a. El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.

b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.

c. El señor Juan Bernardo Polo Andrade, remite una propuesta de convenio entre el CÍRCULO MILITAR y ARACNO CIA. LTDA./ VISITA ECUADOR, cuyo nombre comercial es VISITA ECUADOR, con los beneficios y descuentos especiales que se aplicarían a los usuarios del Círculo Militar.

d. ARACNO CIA. LTDA. /VISITA ECUADOR, es una compañía legalmente constituida, cuyo establecimiento matriz se encuentra ubicado en la ciudad de Cuenca, además de contar con sucursales en Cuenca y Guayaquil, la cual ofrece reservas hoteleras a precios exclusivos, con beneficios adicionales que brindan una experiencia superior y optimizada para cada cliente, mediante la utilización exclusiva de su aplicación informática.

e. Informe de pertinencia No. 2024-0371-CCM-MCS de 09 de diciembre de 2024, en el que se otorga a la propuesta de convenio un puntaje de 19/20, considerando los parámetros de: cobertura, necesidad, beneficio y experiencia.

f. La Secretaría Jurídica del Círculo Militar, mediante informe No. 2024-0395-CM- AJ de 23 de diciembre de 2024, señala que la propuesta en los términos planteados contiene objeto y causa lícita y jurídicamente es viable la suscripción de un convenio con ARACNO CIA. LTDA./ VISITA ECUADOR, recomendando que sea la Comisión Administrativa, la que realice un estudio de procedencia, que permita recomendar o no la suscripción de un convenio con ARACNO CIA. LTDA./ VISITA ECUADOR, y en el caso que se apruebe su suscripción, se incluya cláusula expresa de exclusión de responsabilidad, puesto que el Círculo Militar es un mero facilitador, para alcanzar el beneficio a sus socios, dependientes, invitados, y trabajadores.

g. Mediante Oficio No. 2024-032-CM-CAD de 30 de diciembre de 2024, la Comisión Administrativa se permite realizar la siguiente recomendación*: "De acuerdo Informe de PERTINENCIA Nº2024-0371-CMM-MCS. 09 de diciembre de 2024. con calificación 19/20 califica para suscripción del documento. La Comisión Administrativa recomienda se proceda con la suscripción del Convenio, con una cláusula, excluyendo toda responsabilidad del Círculo Militar.".*

h. En sesión ordinaria del Directorio del Círculo Militar de 30 de diciembre de 2024, se resuelve "*…aprobar la propuesta presentada por VISITA ECUADOR, dejando constancia de que el Círculo Militar se constituye como un mero facilitador para la suscripción del convenio."*

i. LAS PARTES consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y descuentos propuestos por ARACNO CIA. LTDA./ VISITA ECUADOR, constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador para brindar beneficios y bienes a sus asociados, dependientes y trabajadores una vez adquirida la suscripción

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con EL PROFESIONAL, quien cual se compromete a proporcionar una experiencia de viaje optimizada, con tarifas preferenciales y acceso ilimitado a hoteles de alta categoría.

Para la implementación de este convenio con EL CÍRCULO MILITAR, se ha diseñado un plan que incluye:

- Campaña de sensibilización y promoción interna en los diferentes grupos del CÍRCULO MILITAR, destacando los beneficios y las ofertas especiales.

- Capacitación del personal encargado de gestionar las suscripciones y reservas, brindando atención personalizada a cada socio.

- Soporte técnico continuo para garantizar que los socios tengan acceso eficiente a la plataforma y sus servicios.

- Revisión semestral de resultados para ajustar el servicio y mejorar continuamente la experiencia del usuario.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS.-

EL PROFESIONAL pone a disposición a los socios, dependientes, invitados, y trabajadores del CÍRCULO MILITAR los siguientes beneficios:

- Ahorros significativos: los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR pueden ahorrar hasta un 50% en comparación con otras plataformas como Booking.com.

- Acceso a servicios exclusivos como el Concierge Disney y el sistema lnfoTour, optimizando la experiencia de viaje.

- Reservas ilimitadas con precios garantizados por suscripción anual, lo que ofrece tranquilidad y previsibilidad en la planificación de viajes.

- Atención personalizada: los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR contarán con soporte directo y prioritario, garantizando una experiencia de usuario óptima.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

1. **El PROFESIONAL SE COMPROMETE:**

Prestar atención a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR a través de la plataforma VistaEcuador.com, con los siguientes compromisos:

- Ofrecer una suscripción exclusiva y personalizada a VISITAECUADOR.COM, con un precio preferencial que garantice acceso ilimitado a reservas de alta categoría, cuyo valor de activación será de USD 90,00 anuales, que equivale a USD 7,50 mensuales para los socios, dependientes, invitados, y trabajadores del CÍRCULO MILITAR

- Maximizar el ahorro de los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR en sus reservas de hoteles, logrando reducciones de hasta 50% en comparación con otras plataformas de reservas.

- Fomentar el bienestar y el confort de los miembros del CÍRCULO MILITAR y sus familias, facilitando acceso a servicios adicionales como el Concierge Disney y el sistema lnfoTour.

- Crear una alianza estratégica a largo plazo con EL CÍRCULO MILITAR, ofreciendo soluciones que impacten positivamente a nivel personal y profesional.

- Permitir la exhibición de publicidad sobre el convenio por los medios electrónicos y físicos disponibles del PROFESIONAL.

2. EL CÍRCULO MILITAR SE COMPROMETE:

- Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información del CÍRCULO MILITAR sean redes sociales, página web, correo electrónico.

- Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la difusión de la información.

- Autorizar previo acuerdo la participación del PROFESIONAL en eventos del Círculo Militar, que realice para sus socios, dependientes, invitados.

- Entregar la base de datos de los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR para la debida gestión

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, es decir hasta el 11 de febrero de 2027, con la posibilidad de ser renovado por un periodo igual, inferior o superior, previo acuerdo y voluntad de las partes.

Este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

a) A la conclusión del plazo de vigencia.
b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por cualquiera de las partes, de suscitarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por la otra parte.
d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Cuenca o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre EL PROFESIONAL y los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo aquello responsabilidad del solicitante de los servicios y EL PROFESIONAL.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores adquieran con EL PROFESIONAL ni por cualquier impase entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con EL PROFESIONAL en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

El socio, dependiente, invitado o trabajador, previa a la obtención de cualquiera de los servicios o bienes ofertados por parte del PROFESIONAL, suscribirá el respectivo documento de aceptación, exonerando al CÍRCULO MILITAR de cualquier responsabilidad actual o futura, producto de lo acordado.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Cuenca. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Cuenca. Observando las siguientes precisiones:

a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca.
c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
d. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
e. El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
f. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cuenca;
g. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, y por los derechos que representan, estos aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Cuenca, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

EL CÍRCULO MILITAR,

1706748041 IVAN PATRICIO MEDINA JIMENEZ
Firmado digitalmente por 1706748041 IVAN PATRICIO MEDINA JIMENEZ
Fecha: 2025.02.25 08:26:40 -05'00'

Crnl. (SP) Iván Medina J.
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR

EL PROFESIONAL

Firmado electrónicamente por: JUAN BERNARDO POLO ANDRADE

Sr. Juan Bernardo Polo Andrade
VISTIA ECUADOR
RUC. 0190167895001

DOCUMENTOS HABILITANTES:
- Documentos del Sr. Juan Bernardo Polo Andrade
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

DAMV/gg.-